



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

ETXEBARRI

PLENO MUNICIPAL ORDINARIO

de 8 de mayo de 2007

- 01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 02.- CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO.
- 03.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2005.
- 04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ/PNV REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL E IKURRIÑA EN EL PARQUE DEL MONTÍCULO Y PLAZA ZINTURURI.
- 05.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EAJ/PNV Y EA REFERENTE A LA IMPUTACIÓN PENAL EFECTUADA AL LEHENDAKARI.
- 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EA CONDENANDO LA ACTUACIÓN DE DOS AGENTES DE LA ERTZAINZA EL PASADO 3 DE MARZO EN LA MANIFESTACIÓN EN CONTRA DEL ITINERARIO DE LA LANZADERA.
- 07.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



PLENO MUNICIPAL ORDINARIO

de 8 de mayo de 2007

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Etxebarri (Bizkaia) a 8 de mayo de 2007, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Lobato Flores; Tenientes de Alcalde, D. Miguel Ángel Herrero Miravalles, D. Víctor Manuel Molano Galán, D. José M. Pereiro Mato, D. Aitor Lujua Mendoza; Concejales, D^a Maite Cachorro García, D^a Sonia Díez Antolín, D. Luis Braña Cabarcos, D^a Janire Elexpe Amuriza, D. Florentino Justo Seoane, D. Joseba Intxausti Iztueta y D. Óscar Seco Revilla. No asiste D. Joseba Pérez Rodríguez. Actúa de Secretaria D^a M. Teresa Oleaga Larrinaga.

01.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO ANTERIOR.

Siendo las 20:03 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordenando a la Sra. Secretaria la lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, lo cual no pudo verificarse por no haber habido tiempo material para su transcripción. Se deberá aprobar, junto con las actas de las sesiones de hoy, con carácter previo a la constitución de la nueva Corporación.

02.- CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO.

Se propone la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad de la nueva Casa Consistorial. Al efecto, se han elaborado los siguientes pliegos:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, Y EL CONTROL DE CALIDAD ENTRE LOS TRES GANADORES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE ETXEBARRI

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la redacción del Proyecto Básico, la redacción de modificaciones de planeamiento para el encaje de la propuesta en las NN.SS. de Etxebarri, la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la Dirección Facultativa de las obras, la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, y el Control de Calidad de la propuesta ganadora del concurso de ideas para la nueva casa Consistorial de Etxebarri, Bizkaia, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y cuya totalidad de trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración manifieste al contratista durante el plazo de duración del referido contrato.

La actuación se ubica en la parcela nº 5, de 4.584,60 m² de superficie, situada en la unidad de ejecución nº 41, Metacal.

Los parámetros urbanísticos de la unidad nº 41 son los siguientes:

Denominación: U.E.-41
Superficie: 37.868 m²
Clasificación: Urbano
Calificación: Residencial Intensiva
Edificabilidad: 1,18 m²/m²
Ocupación Máxima: 30 % (Sin computar antiguos edificios conservados)
Parcela mínima: 200 m²
Anchura mínima de parcela: 12 m
Alineaciones y rasantes: Las señaladas en los planos de diseño urbano
Separación a colindantes: Las señaladas en los planos de diseño urbano
Separación a viales: Las señaladas en los planos de diseño urbano
Parámetros vinculantes: Techo edificable y número máximo de viviendas
La ubicación de los accesos a los garajes y los portales no son vinculantes
La distribución de la edificabilidad por planta tiene carácter



orientativo

- Alturas: B+5
- Nº viviendas: 410
- Viviendas de protección: 20% (82)
- Gestión: Compensación
- Régimen de usos:
- Uso característico:
 - 5.2 Vivienda colectiva
- Usos autorizados:
 - 2. Comunicaciones en todas sus categorías
 - 3.1 a 3.5 Infraestructuras de servicios urbanos
 - 4. Equipamientos en todas sus categorías
 - 5. Residencial en todas sus categorías
 - 6.1 Oficinas en todas sus categorías
 - 6.2 Comercial al por menor en todas sus categorías
 - 6.3.1 Centros y galerías comerciales
 - 7.1.1 Industria admitida dentro de la vivienda
 - 7.1.2. Industria compatible con la vivienda
 - 7.2. Almacén compatible con la vivienda
 - 8. Espacios libres en todas sus categorías
- Usos prohibidos:
 - El resto de los usos
- Parcelas edificatorias: 8.403,00 m²
- Edificios a conservar: 769,00 m²
- Viales: 6.204,00 m²
- Espacios libres y zonas verdes: 22.492,00 m²
- Total superficie: 37.868,00 m²
- Se adjunta plano de situación de la parcela, procedente del proyecto de compensación.

A efectos de la adjudicación, se identifican las siguientes prestaciones:

- Prestación 1: Redacción del Proyecto Básico
- Prestación 2: Redacción de las modificaciones de Planeamiento
- Prestación 3: Redacción del Proyecto de Ejecución, Programa de Control de Calidad y Estudio de seguridad y salud.
- Prestación 4: Dirección Facultativa, Control de Calidad y coordinación en material de seguridad y salud .

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de la prestación, contado a partir del siguiente día hábil al del recibo de la correspondiente notificación, será el que a continuación se señala para cada prestación:

- Prestación 1: 2 Meses
- Prestación 2: 1 Mes
- Prestación 3: 3 Meses, computados desde la aprobación del Proyecto Básico.
- Prestación 4: Hasta la finalización del período de garantía de la obra.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

Los precios de cada prestación, IVA incluido, son los siguientes:

- Prestación 1- 61.680,00 €
- Prestación 2- 15.420,00 €
- Prestación 3- 61.680,00 €
- Prestación 4- 118.220,00 €

Los referidos precios podrán ser mejorados a la baja por los ofertantes.

4. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Prestación 1- 61.680,00 €, a la aprobación del Proyecto Básico
Prestación Lote 2- 15.420,00 €, a la aprobación definitiva del texto de la modificación de planeamiento.

Prestación Lote 3- 61.680,00 €, a la aprobación del Proyecto de Ejecución.

Prestación Lote 4- 94.576,00 € (80%) en certificaciones mensuales, proporcionales a los meses de duración de las obras establecidos por el proyecto de ejecución, y 23.644,00 € (20%), en la aprobación de la liquidación de las obras.

Los referidos precios proceden del apartado 3 y por tanto, podrán ser mejorados por los ofertantes.

6. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

7. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 % del precio total ofertado del conjunto de las prestaciones.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrá constituirse en forma de retención del precio o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del referido Texto Refundido, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 214.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, que se llevará a cabo

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.



13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato de consultoría y asistencia y del de servicios las establecidas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento General de la misma.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en los artículos 73.4 y 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 216.4 de la misma.

La negociación con los participantes podrá versar sobre cualquier aspecto económico y técnico referido estrictamente al objeto del contrato que se define de la siguiente forma:

a) CALIDAD DE LA PROPUESTA: 80 Puntos

- Funcionalidad: 20 Puntos
- Sostenibilidad. Criterios de funcionamiento: 20 Puntos
- Capacidad de modificación y ampliación de la propuesta: 10 Puntos

- Materiales propuestos: 10 Puntos

- Conservación y explotación del edificio: 10 Puntos

- Presupuesto: 10 Puntos

b) PRECIO: 15 Puntos

- Prestación 1: Proyecto Básico: 4 Puntos

- Prestación 2: Modificaciones de Planeamiento: 3 Puntos

- Prestación 3: Proyecto de Ejecución, Programa de Control de

Calidad y Estudio de seguridad y salud: 4 Puntos

- Prestación 4: Dirección Facultativa, Control de Calidad y

coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: 4 Puntos

c) PLAZO DE EJECUCION: 5 Puntos

- Prestación 1: Proyecto Básico, 1 Puntos

- Prestación 2: Modificaciones de Planeamiento, 1 Puntos

- Prestación 3: Proyecto de Ejecución, Programa de Control de

Calidad y Estudio de seguridad y salud, 2 Puntos

- Prestación 4: Dirección Facultativa, Control de Calidad y

coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, 1 Puntos

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 18.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los ofertantes deberán tener como finalidad realizar

actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo podrá ser examinado en la Oficina Técnica de esta Administración de 9,00 a 13,30 horas, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE PARA LA ADJUDICACION DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE BASICO Y DE EJECUCION, LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, LA COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, Y EL CONTROL DE CALIDAD ENTRE LOS TRES GANADORES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE ETXEBARRI que contenga los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 16, letra a) y 19, letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En relación con los medios señalados, los criterios mínimos que se utilizarán para determinar qué empresas resultan solventes profesionalmente para este contrato concreto serán los siguientes: Arquitecto, que figure en la firma de proyectos y modificaciones de planeamiento; Arquitecto o arquitecto técnico que figure en la firma de control de calidad y estudio de seguridad y salud; Arquitecto que figure en la dirección de obra; Arquitecto técnico que figure en la dirección de ejecución material de la obra; Arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero superior, que figure en la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; Arquitecto o arquitecto técnico que figure en el control de calidad.

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la



jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

- h) Memoria explicativa de los trabajos a realizar.
- i) Relación de precios unitarios, en su caso.
- j) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. ..., con domicilio en ..., CP ..., DNI ..., teléfono ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., con domicilio en ..., CP ..., teléfono ..., y DNI/CIF -según se trate de persona física o jurídica-), recibida la invitación para participar en la contratación por procedimiento negociado de ..., declaro:

1.- Que me comprometo a su ejecución por el precio que resulte de la aplicación de los precios unitarios que se adjuntan y durante el plazo de duración previsto en el contrato. En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(fecha y firma)

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

19. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación, previamente a la cual el propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieren.

b) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boleín y por una sola vez, cuyo importe máximo será de 600,00 €

c) Comparecer, finalmente, en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente, en el Libro II. Título IV del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

21. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Por la Interventora de Fondos se informa que existe consignación presupuestaria en la partida 2007.1200.62200 del vigente presupuesto municipal.

Asimismo, la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 03/05/2007 ha dictaminado favorablemente la presente propuesta.

En su virtud, el Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes:

1.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad de la nueva Casa Consistorial, mediante tramitación ordinaria.

2.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas que regirán la contratación, según detalle reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, así como un gasto por importe de 257.000 euros.

3.- La financiación de este contrato se hará con cargo a la vinculación jurídica de la partida 2007.1200.62200 del presupuesto.

4.- Comunicar el contenido de este acuerdo a los licitadores a quienes se invite a participar en el presente proceso de licitación, que son los ganadores del concurso de ideas llevado a cabo con carácter previo a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales y Oficina Técnica Municipal.



03.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2005.

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 fue informada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas de 26/03/2006, y sometida posteriormente a exposición pública por un período de 15 días, sin reclamaciones.

Con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de 03/05/5007 ha dictaminado favorablemente su aprobación definitiva.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2005, de acuerdo con el contenido que obra en el expediente.

04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ/PNV REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL E IKURRIÑA EN EL PARQUE DEL MONTÍCULO Y PLAZA ZINTURURI.

El concejal del Grupo municipal EAJ-PNV Sr. Floren Justo da lectura al texto de la moción presentada por su grupo, con el siguiente contenido:

“Moción al Pleno del Ayuntamiento de Etxebarri.

D. Florentino Justo Seoane, portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV de Etxebarri, ante el Pleno de la Corporación, y en virtud de las facultades que la ley me confiere, así como de las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento, vengo a formular la siguiente moción:

Justificación.

Consideramos que la legislación en vigor establece la obligatoriedad de mantener en los edificios consistoriales una serie de enseñas que representan la actual configuración jurídica de las entidades locales dentro de unos ámbitos supra-territoriales que no representan el sentido de pertenencia mayoritario de la población de Etxebarri.

Y ya que, por respeto a la legalidad vigente, no se considera la retirada de las enseñas que no representan el sentir de la mayoría de la ciudadanía, quisiéramos proponer que se instalara un mástil que sirviera de sustento a una ikurriña que sí representa mejor el sentido de pertenencia de los ciudadanos de Etxebarri. Además, serviría como símbolo de hermanamiento y comunión con el resto de pueblos que pertenecen a Euskadi.

Por todo ello, EAJ-PNV presenta a este Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Este Ayuntamiento se compromete a instalar un mástil de 7 metros de altura y una ikurriña de 2 metros de altura por 3 de ancho en el parque del montículo de Etxebarri y en la plaza Zintururi, en los lugares más visibles del municipio, para que pueda ser apreciada por todos aquéllos que nos visiten o circulan por el término municipal de Etxebarri, como símbolo de unión con todos los pueblos de Euskadi.”

El concejal del Grupo Socialista Sr. Oscar Seco interviene: “Voy a expresar lo mismo que pensé cuando el Sr. Aznar hace cuatro años puso un banderín grande en la plaza Colón. Ya



basta de exhibicionismos patrióticos innecesarios que prostituyen nuestros signos de identidad, la bandera en concreto. Creo que nuestra simbología está para utilizarla primero en los sitios oficiales, como hace este Ayuntamiento todos los días, no creo que podamos decir que queremos un banderola cuando luego tenemos Basauri, Bilbao, la Diputación o el Gobierno Vasco sin bandera. Si hay que poner alguna, yo empezaría por poner la local de Etxebarri y acabaría poniendo la de las Naciones Unidas: lo local y lo global. Y si en medio pasa la ikurriña, pues también. Vamos a construir identidades plurales, si se ponen tres, cuatro o cinco, ningún problema”.

Le responde el concejal del Grupo EAJ-PNV Sr. Intxausti: *“Es un tema ideológico y es lógico que Oscar no comparta nuestro sentir. No consideramos que se trate de prostituir ningún símbolo, sino de un símbolo de hermanamiento y de representar el sentir mayoritario de Etxebarri. Si tú consideras que eso es prostituir los símbolos, es una opción tuya”.*

Interviene el Sr. Alcalde: *“Nuestro Grupo va a votar en contra porque en este pueblo existe un acuerdo tácito que viene desde el principio de la democracia que dice que las tres banderas oficiales que estamos obligados a tener estarán colocadas durante todo el año y solamente el día del Aberri Eguna se permite que ondee exclusivamente la ikurriña. Así no hemos tenido ningún conflicto y por tanto no vamos a añadir ningún conflicto artificial a la paz que reina en este pueblo. Cuando veamos un comportamiento, coincidimos con el Partido Socialista, en Bilbao, en Galdakao y en los demás pueblos cercanos y sea una demanda mayoritaria de todo el municipio, entonces estudiaríamos el tema. Ahora vamos a votar en contra”.*

A continuación toma la palabra la Sra. Ianire Elexpe, del Grupo EA: *“Es evidente que nosotros nos identificamos con la ikurriña, pero coincido con Oscar en que desgraciadamente el tema de los símbolos se está explotando, se está malutilizando y tampoco queremos que exista ningún motivo de confrontación, por ello nos vamos a abstener, no creemos que haya que crear más polémica de la necesaria malutilizando los símbolos”.*

El concejal del Grupo Socialista Sr. Oscar Seco interviene de nuevo: *“Quiero aclarar un matiz. Nos identificamos todos con la ikurriña, no sólo EA o el PNV”.*

Interviene Floren Justo: *“Nosotros pensamos que no es dividir al pueblo, sabemos que hay muchos pueblos en nuestro entorno que tienen banderas en distintos sitios, en Bakio hay una en la playa, en otros sitios las hay, no entiendo tanto amor y luego decir que no, pero bueno, es evidente que cada uno tiene sus derechos”.*

Sometida a votación la moción de EAJ-PNV, es rechazada por nueve votos en contra correspondientes a los concejales asistentes de La Voz del Pueblo (8), y del Grupo Socialista (1), dos votos a favor de los concejales de EAJ-PNV (2) y la abstención de la concejal de EA.

05.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EAJ/PNV Y EA REFERENTE A LA IMPUTACIÓN PENAL EFECTUADA AL LEHENDAKARI.

El contenido de la moción es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN EAJ-PNV Y EA ANTE LA IMPUTACIÓN PENAL EFECTUADA AL LEHENDAKARI.

El propio ejercicio de la función para la que han sido elegidos requiere a los representantes políticos orientar su actuación a la mejora del bienestar del pueblo. Y el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos se fundamenta en un clima de convivencia pacífica y normalizada,



en el que el respeto a los derechos y libertades de todos permita y propicie el desarrollo de las personas individuales y de los grupos en que se integran.

Consideramos que en el contexto actual resulta esencial que orientemos nuestra actuación, como representantes políticos, hacia el buen fin de esta oportunidad para alcanzar la paz y la normalización de la convivencia política que tanto anhela nuestro pueblo. Y ello exige, sin lugar a dudas, la práctica del diálogo político entre todos y sin exclusión alguna.

No podemos entender que la práctica y la pedagogía del diálogo político sin exclusiones en este contexto pueda merecer reproche social alguno. Y tampoco entendemos que este tipo de diálogo pueda contraponerse con bienes jurídicos protegibles. Por el contrario, consideramos que el logro de la paz y de la convivencia política basada en el respeto a los derechos y libertades de todos constituye una función esencial del derecho.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Etxebarri manifiesta:

1. Que la esperanza de alcanzar una convivencia política normalizada, que hoy alienta en la sociedad vasca, requiere de los legítimos representantes del Pueblo Vasco una actitud abierta, generosa y positiva, que ayude a conseguir dicho fin.

2. Que el diálogo político, sin exclusiones, constituye un medio esencial para tratar de alcanzar la normalización política, sin que puedan ser objeto de reproche social o judicial, por lo que mostramos la solidaridad de este Ayuntamiento con los representantes políticos imputados en causas penales, a causa de su apuesta por el diálogo político.”

El concejal de EAJ-PNV Sr. Joseba Intxausti explica: *“Es conocida por todos la situación que se ha producido como consecuencia de la imputación del Lehendakari por lo que consideramos el ejercicio del cargo para el que ha sido electo y como consideramos que ha existido una intromisión judicial en la actividad política normal de la institución que representa el Lehendakari queremos que el Ayuntamiento de Etxebarri se una a nuestro apoyo y se deje hacer política en paz, sin intromisiones judiciales de ningún tipo”.*

El Alcalde interviene: *“Estamos plenamente de acuerdo, pensamos que el diálogo es la forma de resolver conflictos y problemas y cuando una persona que representa a la comunidad negocia, habla, dialoga, está haciendo lo que debe hacer: procurar el bien de la comunidad, por eso vamos a apoyar la moción, ya sea a favor del Lehendakari o a favor de cualquier persona que se enjuicie por intentar lograr que este país viva en paz”.*

El concejal del Grupo Socialista Sr. Oscar Seco manifiesta: *“Solicito tener acceso al texto completo de la moción”.*

La moción es aprobada con la única abstención del concejal del Grupo Socialista Sr. Oscar Seco.

06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EA CONDENANDO LA ACTUACIÓN DE DOS AGENTES DE LA ERTZAINZA EL PASADO 3 DE MARZO EN LA MANIFESTACIÓN EN CONTRA DEL ITINERARIO DE LA LANZADERA.

La concejal del Grupo EA Sra. Ianire Elexpe da lectura al texto de la moción:



MOCIÓN DE CONDENA A LA ACTUACIÓN DE DOS AGENTES DE LA ERTZANTZA EL PASADO 3 DE MARZO EN LA MANIFESTACIÓN EN CONTRA DEL ITINERARIO DE LA LANZADERA.

El pasado día 3 de marzo, en una concentración pacífica, con los permisos correspondientes, dos agentes de la Ertzantza decidieron emplear la fuerza y, con sus porras, golpear a 5 vecinos del municipio que estaban cruzando el paso de cebrá, frente al antiguo ambulatorio.

Consideramos totalmente desproporcionada la actuación de estos dos agentes, que no superan abordar, de manera civilizada, la situación.

Por eso, los responsables políticos del municipio queremos expresar nuestro rechazo al empleo de la violencia y nuestra solidaridad con los vecinos que se vieron afectados, tal y como lo han demostrado los propios vecinos en las firmas que se adjuntan”.

Continúa la Sra. Elexpe: *“En realidad hemos llevado a cabo una recogida de firmas de la gente que estuvo presente en la manifestación. Primero quiero matizar que no es en absoluto una moción de condena de la actuación de la Ertzaintza en general, porque de hecho ese colectivo se comporta muchas veces de una manera razonable. Sí creemos que la Ertzaintza, como institución pública que es y al igual que otras instituciones, cuando actúa bien hay que felicitarla, y cuando actúa mal como en este ocasión hemos sido testigos, hay que condenar para que rectifiquen la conducta. Fui una testigo más de lo que ocurrió, no estoy entre las cinco vecinas del municipio golpeadas, sí estoy entre los implicados porque fui la que solicité el permiso a la Ertzaintza pero sinceramente, no sé si habéis podido leer el atestado de la Policía Municipal o comentarlo con los vecinos que allí pudieron estar, fue un disgusto colectivo tan grande el ver que ante unos vecinos cuya media de edad superaba los sesenta años se pueda actuar con esa brutalidad tan desproporcionada que por eso hemos querido traer al Pleno el que los vecinos presentes condenan esta actuación y respaldar un poquito a los vecinos que se vieron afectados”.*

Interviene el Sr. Oscar Seco: *“Sí, creo que hay que hacer algún tipo de manifestación en relación con la desproporción de dos agentes en el uso de los medios que tienen a su alcance para mantener el orden. En este sentido, creo que fue completamente desproporcionado, fue inadecuado y carente de toda justificación y como tal hay que decirlo y éste es un buen momento para ello, sí voy a apoyar la moción”.*

Sr. Joseba Intxausti: *“Vamos a abstenernos porque carecemos de elementos suficientes al no haber estado presentes en el acto y sí solidarizarnos tanto con nuestra compañera de EA, que fue la que solicitó el permiso para la movilización como con los vecinos”.*

Interviene el Sr. Alcalde: *“Vamos a apoyar la moción, a la vista de los daños físicos mostrados por los vecinos de avanzada edad que estuvieron implicados, pero con ello no prejuzgamos culpabilidades para nada, que sabemos deben ser establecidas por los jueces después de oír a las partes. Sólo conocemos la versión de los vecinos, no conocemos la versión de la Ertzaintza porque aunque la he solicitado se me ha dado una respuesta que creo es convincente y oportuna: ha habido judicialización del tema, hay denuncias cruzadas y por tanto cualquier versión que se haga pública de alguna manera está incidiendo en la posibilidad de unos o de otros en cuanto a la vista oral que se tenga que celebrar. Desde la Alcaldía se han hecho gestiones ante la Jefatura de la Ertzaintza de Basauri y ante la Jefatura comarcal para que se le dé el tratamiento de altercado surgido con los nervios de una mala interpretación y no como un acto de desacato, para que se suavicen los efectos de lo que pudiera surgir. Sí*



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

esperamos y deseamos que no vuelvan a surgir incidentes similares; en la medida que podamos todos evitarlos, ellos no dando y los demás intentando no producirlos, sin culpabilizar para nada a los vecinos, será mejor para todos. La vamos a apoyar”.

Finalizado el debate, la moción es aprobada con la única abstención de los dos concejales del Grupo EAJ-PNV.

07.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 20:19 horas, de la que se extiende la presente Acta, que es firmada por los concurrentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE
PEDRO LOBATO

D. MIGUEL A. HERRERO

D. JOSÉ M. PEREIRO

D. VÍCTOR M. MOLANO

D. AITOR LUJUA

D^a JANIRE ELEXPE

D^a MAITE CACHORRO

D^a SONIA DÍEZ

D. LUIS BRAÑA

D. FLORENTINO JUSTO

D. JOSEBA INTXAUSTI

D. ÓSCAR SECO

LA SECRETARIA
D^a M. TERESA OLEAGA